



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Radicado.- 050013110002 2020-00329 00

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1.- Se detallarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la presunta convivencia entre los señores CARLOS ALBERTO ARROYAVE RESTREPO y JIRLEY YOANNA QUICENO FLOREZ, si fue singular, publica e ininterrumpida, lugar donde se desarrolló, si hubo separaciones temporales, actividades que como familia acostumbraban a realizar.

2.- De conformidad con lo establecido, en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el poder deberá indicarse expresamente, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados.

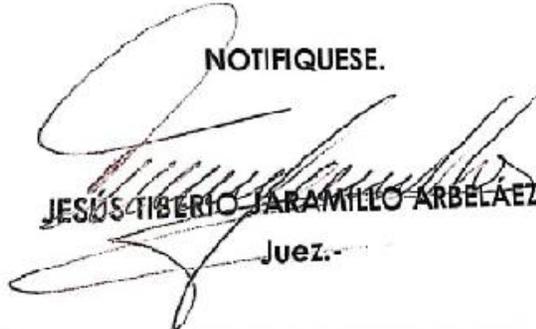
3.- La demanda debe ser dirigida en contra de todos los legítimos contradictores, que en estricto sentido son los herederos determinados del señor CARLOS ALBERTO ARROYAVE RESTREPO, para lo cual, deberá acreditarse su respectiva calidad, siendo necesario aportar los Registros Civiles de Nacimiento tanto de los demandados como del causante. Igualmente, debe excluirse a Melissa Gordon Arroyave, sobrina del señor CARLOS ALBERTO.

4.- De la demanda, sus anexos, y el escrito que subsane requisitos simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico copia de ellos a cada uno de los demandados, de lo cual se aportara la respectiva evidencia del envío. De lo contrario, debe acreditarse el envío físico de la misma. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido se reconoce personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HINOJOSA ARROYO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 238.458 del Consejo Superior de la Judicatura, para que provea conforme lo indicado.

El escrito de subsanación de requisitos debe enviarse al correo institucional: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-